



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

94

Radicado: 2017-449

Al despacho para resolver,
Bucaramanga, 9 de Junio de 2020.

Kj
KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de junio del dos mil veinte

Ha efectos de lograr agilizar el trámite del presente proceso, se hace necesario que este despacho judicial de conformidad con el artículo 278 numeral primero del C. General del Proceso, proceda a **SUGERIRLE A LAS PARTES SE SIRVAN AUTORIZAR AL JUZGADO PARA QUE PUEDA PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA**, desde luego con base en las probanzas que ya obran en el expediente.

En caso positivo dicha autorización debe hacerse por escrito al correo electrónico del juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Se advierte además que la autorización debe ser otorgada, tanto por el demandante como por el demandado, obviamente que puede ser en correos electrónicos separados.

En caso afirmativo la sentencia será proferida de manera escrita.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Se deja constancia que la anterior providencia fue notificada por estado electrónico.